



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 15 de Marzo de 2021.

Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal DIVORCIO radicado N° 00161 -2020 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Luego del estudio de rigor del expediente y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado el juzgado señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia que consagra el arts. 372 del C.G del P. La que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1° CONVOQUESE a los apoderados y las partes para que a través de audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, concurren a la audiencia.

2°. Fijase el día 27 de abril del presente año a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

3°.- ESCUCHAR en interrogatorio a la parte demandante y demandada, para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

4° ESCUCHAR en declaración jurada a los señores HERMILA DEL SOCORRO SEÑA FLOREZ, YENI DEL CARMEN SEÑA FLOREZ YENI ZAMBRANO PARADA , parte demandada ROSA SUAREZ DIAZ, CLARA INES DIAZ ESPITIA para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

5° OFICIAR a la fiscalía general de la Nación para que envíe copia de la sentencia condenatoria del señor HERNAN SEGUNDO SEÑA FLOREZ,

6° OFICIAR a la empresa VIPERS LTDA para que aporte a este proceso de manera inmediata certificación laboral del joven HERNAN JESUS SEÑA MALLUK identificado con C.C. No. 1.067.949.933

7° OFICIAR al INPEC y a la Carcel Modelo de Bogotá para que envíe reseña correspondiente al mes de abril y mayo de 1997 del interno HERNAN SEGUNDO SEÑA FLOREZ.

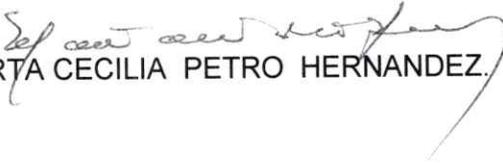
8° ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia y asimismo deben aportar con antelación los correos electrónicos de las partes y los testigos. Constituyéndose esto en una carga procesal.

9°. ENVIASE a los apoderados, las partes, testigos, defensora de familia y ministerio publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

10° RECONOCER personería al Dr, HERMES SEGUNDO HERNANDEZ COGOLLO C.C. NO. 73.093.238 y T.P. No. 133.149 del C S de la J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.